



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de Procedencia:
3102.234

FORMATO

ACTA DE POSESIÓN

ACTA DE POSESIÓN

No. **00439** FECHA: **03 SEP 2018** CIUDAD: **BOGOTA**

Nombre del funcionario: **LAURA ESMERALDA CABRERA LLANOS**

Cédula de Ciudadanía : **1.022.398.599**

Cargo : **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO AUXILIAR GRADO 13**

Asignación Mensual : **\$1.622.720,00. M/CTE.**

Tipo de nombramiento: **PROVISIONAL**

Nombrado mediante Resolución No. 2582 del 31 de agosto de 2018, en el empleo de **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO AUXILIAR, NIVEL 26, GRADO 13**, con ubicación en el Aeropuerto de Arauca de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

Para el efecto, toma posesión del cargo ante el **Director General** de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

"Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las Leyes, defender los intereses de la Patria aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas aeronáuticas y prometo entregar lo mejor de mí, para contribuir a la constitución de una moderna y eficiente administración aeronáutica, que sea soporte del desarrollo económico del país.

Si fuere inferior a mi compromiso, que la Institución y la sociedad me lo demanden"

En constancia de lo anterior, firman:

Firma del funcionario

Firma de quien posesiona



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

02582) 31 AGO 2018

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.

El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(...)

Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Que mediante oficio No.3105.564.2.156.18 de fecha 27 de agosto de 2018, la Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa **Carmen Rosa Murcia Calderon**, manifiesta que la señora **LAURA ESMERALDA CABRERA LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.022.398.599, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la entidad, para ocupar el cargo de Controlador Tránsito Aéreo, Nivel 26, Grado 13, con ubicación en el Aeropuerto de Arauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar hasta por el término de seis (6) meses a la señora **LAURA ESMERALDA CABRERA LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.022.398.599, en el cargo de Controlador Tránsito Aéreo, Nivel 26, Grado 13, con ubicación en el **Aeropuerto de Arauca** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en una vacante temporal por encargo del titular Cesar agosto Lopez Diaz, identificado con cédula de ciudadanía No.79.940.526.



(# 02582)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004: "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y se dictan otras disposiciones", determina:

"ARTÍCULO 9, NUMERAL 14. "Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio".

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", señala que:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. **Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio.** El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses". (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004: "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", determina que:

"ARTÍCULO 24. ENCARGO. "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente".

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala dentro de las disposiciones reglamentarias del sistema específico de carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los nombramientos provisionales lo siguiente:

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINTRANSPORTE



Principio de Procedencia:
3105.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

31 AGO 2018

02582)

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **LAURA ESMERALDA CABRERA LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.398.599.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

31 AGO 2018

JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Elaboró: Kardet Pineda/Grupo Carrera Administrativo *EP*
Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía /Directora de Talento Humano *EHO*
Carmen Rosa Murcia Calderon/Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *HR*
Vo.Bo: Rosa María Laborde Calderon/ Secretaria General *pu/bo*
Jairo Pineda Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2018\Nombramiento Controlador Tránsito Aéreo Auxiliar Grado 13/Laura Esmeralda Cabrera Llanos

Clave: GDIR-3.0-12-10
Versión: 02
Fecha: 26/11/2015
Página:3 de 3